

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 10
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 165, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

6 de julio de 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A EXIMIR EL EVENTO MUSICAL “FESTIVAL BRUGAL DEL MERENGUE”, DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO RELACIONADOS AL USO DE LAS INSTALACIONES DEL *HIRAM BITHORN STADIUM*, INCLUYENDO CANTINAS Y OTROS COSTOS RELACIONADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones deportivas del Coliseo Roberto Clemente y del *Hiram Bithorn Stadium*, y sus áreas adyacentes. Instalaciones operadas y administradas por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, en el que se llevan a cabo un gran número de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas instalaciones constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Por más de cuarenta años, en nuestra vecina isla de la República Dominicana, se celebra el Festival del Merengue, actividad mediante la cual se exhibe su cultura y la alegría de su gente. Cabe destacar que pocas actividades logran sobrepasar el fragor de los primeros años y mantenerse en el gusto del público como lo ha logrado hacer el Festival del Merengue. La importancia que ha cobrado este festival se ha mantenido por el despliegue de calor caribeño, música criolla y la cantidad de artistas que participan. Los organizadores de esta actividad han querido traer este Festival a Puerto Rico para el disfrute de todos los que residimos en la Isla;

POR CUANTO: El 19 de julio de 2009, está programada la celebración de la actividad en Puerto Rico la cual lleva el nombre de “Festival Brugal del Merengue”. Como parte de las actividades, ese día los organizadores han propuesto el uso de las instalaciones del *Hiram Bithorn Stadium* para la producción de este gran evento, precedido de una campaña publicitaria en los medios;

POR CUANTO: Ha surgido la oportunidad de que el Municipio de San Juan figure como auspiciador del evento, y como tal, incluido en el plan de difusión de esta actividad. Los productores han ofrecido al Municipio la inclusión de su logo en la publicidad televisiva, particularmente, estará presente en los siguientes medios: *Wapa TV, Canal 30, Onelink, Choice Cable TV, Liberty Cable Vision y Canal 34*. Se ha ofrecido además, la colocación de *banner* en conferencias de prensa, el logo del municipio en todos los afiches, el logo en veinte (20) mil unidades de hojas sueltas, logo en los *mesh*, logo en los *billboard*, menciones en conferencia de prensa, menciones en vivo el día del espectáculo, transmisiones en pantalla el día del evento de algún documental de San Juan durante un minuto y mención en los medios de comunicación escrita. De cada boleto vendido para la actividad, la entidad organizadora donará la cantidad de un dólar (\$1.00) al Programa La Casa Cuna de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan está comprometido con la gran comunidad dominicana que es parte de la familia sanjuanera y auspicia las relaciones armoniosas entre los pueblos, reconociendo la unión de ambos países por estrechos lazos de hermandad, amistad y cooperación;

POR CUANTO: El “Reglamento de Administración, Funcionamiento y Usos Del Complejo Deportivo de San Juan” establece el Canon de Arrendamiento del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan y de sus instalaciones. Es por tal razón que se solicita la exención del pago por concepto de arrendamiento por el uso del *Hiram Bithorn Stadium*. Contribuir al disfrute y recreo de todos los sanjuaneros y del pueblo de Puerto Rico en general ha sido parte de nuestro norte. El ser anfitrión de este espectáculo nos honra con la oportunidad que nos brinda para demostrar nuestra capacidad administrativa de desarrollar grandes eventos para el disfrute de nuestro pueblo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan a eximir el evento musical “Festival Brugal del Merengue”, del pago de los cánones de arrendamiento relacionados al uso de las instalaciones del *Hiram Bithorn Stadium* incluyendo cantinas y otros costos relacionados para la celebración de la actividad. En consideración a lo

anterior, los productores del evento incluirán el logo del Municipio de San Juan en la publicidad televisiva, particularmente, estará presente en los siguientes medios: *Wapa TV, Canal 30, Onelink, Choice Cable TV, Liberty Cable Vision y Canal 34*. Se colocará además, *banner* en conferencias de prensa, el logo del municipio en todos los afiches, el logo en veinte (20) mil unidades de hojas sueltas, logo en los *mesh*, logo en los *billboard*, menciones en conferencia de prensa, menciones en vivo el día del espectáculo, transmisiones en pantalla el día del evento de algún documental de San Juan durante un minuto y mención en los medios de comunicación escrita. De cada boleto vendido para la actividad, la entidad organizadora donará la cantidad de un dólar (\$1.00) al Programa La Casa Cuna de San Juan.

Sección 2da.: La exención de pago a la que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, responde al gran interés público de facilitar espacios para la presentación de espectáculos de calidad a todos nuestros residentes y a la oportunidad de exponer a la Ciudad Capital de Puerto Rico como destino turístico y artístico a nivel nacional e internacional lo cual redundará en beneficio turístico para el Municipio de San Juan, así como para el resto de la isla.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 165, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor Ramón Miranda Marzán.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de julio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde